



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

## PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVII

Aguascalientes, Ags., 1° de Abril de 2024

Núm. 14

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO

CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE ASIENOS

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA

H. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE ROMOS

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:  
Página 76

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

# GOBIERNO DEL ESTADO

**MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:**

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

## Decreto Número 612

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma el párrafo segundo del artículo 115 del *Código Penal para el Estado de Aguascalientes*, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 115.- ...

También se equiparará a los Atentados al Pudor, la conducta de carácter erótico sexual de quién sin llegar al contacto físico, **exhiba el pene, senos, glúteos o la vagina, ante la víctima, sin que medie consentimiento; o bien, no obstante con el consentimiento, el mismo sea otorgado por persona menor de quince años, por persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistir la conducta del sujeto activo.**

...  
...  
...

## TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.** - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Con la entrada en vigor del presente Decreto, quedan sin efectos todas las disposiciones legales que se opongan al mismo.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Aguascalientes, Ags., a 07 de marzo del año 2024.

**ATENTAMENTE  
LA MESA DIRECTIVA**

**GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR  
DIPUTADA PRESIDENTA**

**NANCY XÓCHITL MACÍAS PACHECO  
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**FRANCISCO SÁNCHEZ ESPARZA  
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 20 de marzo de 2024".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié.**- Rúbrica.